

poración, en la prolongación de la calle Sánchez de aquella ciudad;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley N° 4381 de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 25 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO: Apruebo la Resolución citada en el encabezamiento de este Decreto, y autorizo al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de Macorís, a efectuar la permuta del Solar N° 36, Manzana N° 89, D.C. N° 1 con área de 390.65 metros cuadrados de su propiedad, por los terrenos necesarios del solar situado en la calle Duvergé, propiedad del Sr. Gabriel Oliver Pino, utilizados en la apertura de la prolongación de la calle Sánchez de aquella ciudad.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno, años 117° de la Independencia, 98° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 6360, que concede la naturalización dominicana, al señor Salvador López Fernández.

G. O. N° 8543, del 25 de Enero de 1961.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6360

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Cultos ha elevado el señor Salvador López Fernández, de nacionalidad española, mayor de edad, portador de la cédula personal de identidad N° 812, serie 1ra., casado, comerciante, domiciliado y residente en la calle Dr. Báez N° 10-A, de esta ciudad, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la nacionalidad dominicana; y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización N° 1683, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo la naturalización dominicana al señor Salvador López Fernández, de las generales indicadas.

Art. 2.—El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador del Distrito Nacional, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—El presente decreto será registrado en las Secretarías de Estado de Interior y Cultos y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de enero del mil novecientos sesenta y uno, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No: 6361. que nombra al Gobernador del Banco central de la República, Control para la extracción, explotación, venta y exportación del oro.

G. O No: 8542, del 21 de Enero de 1961.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6361

CONSIDERANDO: Que es necesario adoptar medidas conducentes a regular en todos sus aspectos las actividades relacionadas con el tráfico del oro a fin de evitar que se realicen operaciones perjudiciales para la economía del país así como cualquier acto de especulación con dicho metal;

VISTA la Ley N° 5032, del 21 de noviembre de 1958;

VISTA la Ley sobre Medidas de Emergencia N° 5112, de fecha 24 de abril de 1959, que ratifica la N° 2700, del 28 de enero de 1951;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Gobernador del Banco Central de la República, queda nombrado, Control para la extracción, explotación, venta y exportación del oro y de cualquiera otra operación relacionada con dicho metal y, en consecuencia, queda inves-